

**Martha Cecilia
Arbelaez
Burbano <marthacar
belaezb@hotmail.co
m>**

Jue 25/11/2021 17:55

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Valle Del

TRABAJO DE PARTICION ...

264 KB

Señora
JUEZ NOVENA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.
E. S. D.

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE : JOSÉ NOEL GARCÍA AGUIRRE. C.C. No. 6.079.230
DEMANDANTE: GERALDINE GARCÍA GONZÁLEZ. C.C. No. 1.107.087.405
RADICACIÓN : 2019-00092-00.

MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cali (Valle), Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Numero 80.492 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con cédula de ciudadanía número 31.955.449, obrando en mi calidad de Auxiliar de Justicia de la lista del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de **PARTIDORA** designada por el despacho judicial a su cargo, mediante el presente escrito, y de conformidad a lo ordenado por el despacho, procedo a realizar el trabajo de partición en los términos del documento que en formato PDF a 5 folios se adjunta.

Sírvase Señora Juez, darle al presente instrumento, el trámite correspondiente.

Martha Cecilia Arbeláez Burbano.
Abogada
Cel. 3006175552.

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO.

Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. "PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR EL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA DEL USUARIO. (LEY 527 DEL 18/08/1999) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS". DECRETO 806 DE JUNIO 4 DE 2020.



Señora
JUEZ NOVENA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.
E. S. D.

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE : JOSÉ NOEL GARCÍA AGUIRRE. C.C. No. 6.079.230
DEMANDANTE: GERALDINE GARCÍA GONZÁLEZ. C.C. No. 1.107.087.405
RADICACIÓN : 2019-00092-00.

MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cali (Valle), Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Numero 80.492 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con cédula de ciudadanía número 31.955.449, obrando en mi calidad de Auxiliar de Justicia de la lista del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de **PARTIDORA** designada por el despacho judicial a su cargo, mediante el presente escrito, y de conformidad a lo ordenado por el despacho, procedo a realizar el trabajo de partición en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES:

1. La Señora Geraldine García González, en calidad de heredera por representación de su Señora madre Ana Ruth García González, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 66.959.676, y por el hecho de su fallecimiento no pudo suceder personalmente a su padre **JOSÉ NOEL GARCÍA AGUIRRE**, inicia proceso de sucesión intestada por causa de muerte citado en el asunto de la referencia.
2. El Señor **JOSÉ NOEL GARCÍA AGUIRRE**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 6.079.230, falleció el día 08 de noviembre del año 2.004.
3. El causante con la señora Aura Rosa Muñoz, procrearon a la Señora **VERÓNICA DEL SOCORRO GARCÍA MUÑOZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 38.683.641.
4. El causante José Noel García Aguirre, con la señora Marleny González procrearon a la Señora **GERALDINE GARCÍA GONZÁLEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.107.087.403.
5. La Señora Ana Ruth García González, falleció el día 17 de abril del año 2000; en razón a lo anterior defirió su herencia a su hija Señora **GERALDINE GARCÍA GONZÁLEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.107.087.403.
6. Mediante auto Interlocutorio No. 914 del 14 de Marzo de 2019, el despacho judicial a su cargo declara la apertura del proceso de sucesión, providencia corregida y complementada mediante por auto 1633 de fecha 21 de Mayo de 2019.
7. En Audiencia Virtual-plataforma a través de Plataforma TEAMS, celebrada el día 12 de Agosto de 2020; se realizó DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS de los activos y pasivos del causante **JOSÉ NOEL GARCÍA AGUIRRE (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 6.079.230
8. En mi calidad de partidora designada por el despacho judicial a su cargo mediante Auto Interlocutorio numero 977, de fecha Abril 23 de 2021, proferido dentro del proceso citado en el asunto de la referencia; procedo a elaborar trabajo de partición, en los siguientes términos.



II - BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE:

1. ACTIVO BRUTO DE LA SUCESIÓN:

En Audiencia Virtual-plataforma a través de Plataforma TEAMS, celebrada el día 12 de Agosto de 2020; se determinó:

- 1.1. **PARTIDA ÚNICA:** El 100% de Un (1) Lote de terreno con extensión superficiaria de ochenta y tres metros con 75/100 cm, cuadrados (83.75 M.2), ubicado en la manzana x lote No. 04 programa San Pedro, hoy transversal 29 No. 30-20; Carrera 29 No. D 30-20 (Dirección planeación municipal) de esta ciudad de Santiago de Cali, Valle, determinado por los siguientes linderos: Norte. Con la transversal 29, en extensión de 5 ml; Suroeste. Con el lote No 006, en extensión de 6 ml; Noroeste: con el lote No. 05 en extensión de 16 ml; Sureste: con el lote No. 03 en extensión de 17,50 ml, haciendo parte integral del mismo, una casa de habitación de tres (03) plantas, distribuida así: Primera planta: consta de dos (02) alcobas, sala comedor, cocina y servicios, Segunda planta: consta de dos (02) alcobas, sala, servicios, cocina y comedor, Tercera planta: consta de una (01) alcoba y un lavadero de ropas, con techo de tejas de Eternit, todo construido en ladrillo cocido, con paredes repelladas, pisos de cemento, gradas de acceso al segundo y tercer piso. Cuenta con sistema de alcantarillado domiciliario, redes hidráulicas, gas y eléctricas.

TRADICIÓN: Adquirido por el causante por compra al **INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE CALI -INVICALI**, por Escritura Pública No. 201 del 29-01-1992 de la notaria primera (01) de Cali, inscrita en la anotación No. 01 del FMI 370-381707 de Cali, Valle, distinguido en la oficina de catastro municipal de Cali como predio No. 760010100111800010030000000030.

Las construcciones fueron declaradas por el causante a través de la escritura pública No. 2210 del 27-06-1997 de la notaria 13 de Cali, Valle, inscrita en la anotación No. 3 del mismo folio inmobiliario.

AVALÚO: De conformidad con el Inventario y avalúos aprobados dentro del presente asunto, se tiene avaluado en la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$130.786.500.00) MONEDA CORRIENTE.**

III - VERIFICACIÓN DE ACTIVOS:

Un (1) Lote de terreno con extensión superficiaria de ochenta y tres metros con 75/100 cm, cuadrados (83.75 M.2), ubicado en la manzana x lote No. 04 programa San Pedro, transversal 29 No. 30-20; Carrera 29 No. D 30-20 (Dirección planeación municipal) de esta ciudad de Santiago de Cali, (Valle).	\$ 130.786.500,00
TOTAL ACTIVOS	\$ 130.786.500,00

2. PASIVO BRUTO DE LA SUCESIÓN:

En Audiencia Virtual-plataforma a través de Plataforma TEAMS, celebrada el día 12 de Agosto de 2020; se determinó:

- 2.1. **PARTIDA ÚNICA.** Impuesto Predial y Complementarios, por valor de **\$10.065.266.00**

IV - VERIFICACIÓN DE PASIVOS:

RELACIÓN DE PASIVOS	VALOR
Crédito Nro. 25451026499 del Banco de Bogotá	\$10.065.266.00
TOTAL PASIVOS	\$ 10.065.266.00



V – PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN:

Se integra y se paga así:

1. **HIJUELAS** para la señora **GERALDINE GARCÍA GONZÁLEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 31.864.065:

1.1. HIJUELA DE ACTIVOS:

- 1.1.1. **PARTIDA ÚNICA:** El 50% de Un (1) Bien Inmueble, conformado por Un (1) Lote de terreno con extensión superficial de ochenta y tres metros con 75/100 cm, cuadrados (83.75 M.2), ubicado en la manzana x lote No. 04 programa San Pedro, hoy transversal 29 No. 30-20; Carrera 29 No. D 30-20 (Dirección planeación municipal) de esta ciudad de Santiago de Cali, Valle, determinado por los siguientes linderos: Norte. Con la transversal 29, en extensión de 5 ml; Suroeste. Con el lote No 006, en extensión de 6 ml; Noroeste: con el lote No. 05 en extensión de 16 ml; Sureste: con el lote No. 03 en extensión de 17,50 ml, haciendo parte integral del mismo, una casa de habitación de tres (03) plantas, distribuida así: Primera planta: consta de dos (02) alcobas, sala comedor, cocina y servicios, Segunda planta: consta de dos (02) alcobas, sala, servicios, cocina y comedor, Tercera planta: consta de una (01) alcoba y un lavadero de ropas, con techo de tejas de Eternit, todo construido en ladrillo cocido, con paredes repelladas, pisos de cemento, gradas de acceso al segundo y tercer piso. Cuenta con sistema de alcantarillado domiciliario, redes hidráulicas, gas y eléctricas.

TRADICIÓN: Adquirido por el causante por compra al **INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE CALI -INVICALI**, por Escritura Pública No. 201 del 29-01-1992 de la notaria primera (01) de Cali, inscrita en la anotación No. 01 del FMI 370-381707 de Cali, Valle, distinguido en la oficina de catastro municipal de Cali como predio No. 760010100111800010030000000030.

Las construcciones fueron declaradas por el causante a través de la escritura pública No. 2210 del 27-06-1997 de la notaria 13 de Cali, Valle, inscrita en la anotación No. 3 del mismo folio inmobiliario.

AVALÚO: De conformidad con el Inventario y avalúos aprobados dentro del presente asunto, se tiene avaluado en la suma de **\$130.786.500.00**.

VALOR DE LA PARTIDA:	\$65.393.250.00
TOTAL HIJUELA DE ACTIVOS	\$65.393.250.00

1.2. HIJUELA DE PASIVOS:

- 1.2.1. **PARTIDA ÚNICA:** El 50% del Impuesto Predial y Complementarios, por valor de **\$10.065.266.00**

VALOR DE LA PARTIDA	\$5.032.633.00
TOTAL HIJUELA DE PASIVOS:	\$5.032.633.00



2. **HIJUELAS** para la señora **VERÓNICA DEL SOCORRO GARCÍA MUÑOZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 38.683.041:

2.1. **HIJUELA DE ACTIVOS:**

2.2. **PARTIDA ÚNICA:** El 50% de Un (1) Bien Inmueble, conformado por Un (1) Lote de terreno con extensión superficial de ochenta y tres metros con 75/100 cm, cuadrados (83.75 M.2), ubicado en la manzana x lote No. 04 programa San Pedro, hoy transversal 29 No. 30-20; Carrera 29 No. D 30-20 (Dirección planeación municipal) de esta ciudad de Santiago de Cali, Valle, determinado por los siguientes linderos: Norte. Con la transversal 29, en extensión de 5 ml; Suroeste. Con el lote No 006, en extensión de 6 ml; Noroeste: con el lote No. 05 en extensión de 16 ml; Sureste: con el lote No. 03 en extensión de 17,50 ml, haciendo parte integral del mismo, una casa de habitación de tres (03) plantas, distribuida así: Primera planta: consta de dos (02) alcobas, sala comedor, cocina y servicios, Segunda planta: consta de dos (02) alcobas, sala, servicios, cocina y comedor, Tercera planta: consta de una (01) alcoba y un lavadero de ropas, con techo de tejas de Eternit, todo construido en ladrillo cocido, con paredes repelladas, pisos de cemento, gradas de acceso al segundo y tercer piso. Cuenta con sistema de alcantarillado domiciliario, redes hidráulicas, gas y eléctricas.

TRADICIÓN: Adquirido por el causante por compra al **INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE CALI -INVICALI**, por Escritura Pública No. 201 del 29-01-1992 de la notaria primera (01) de Cali, inscrita en la anotación No. 01 del FMI 370-381707 de Cali, Valle, distinguido en la oficina de catastro municipal de Cali como predio No. 760010100111800010030000000030.

Las construcciones fueron declaradas por el causante a través de la escritura pública No. 2210 del 27-06-1997 de la notaria 13 de Cali, Valle, inscrita en la anotación No. 3 del mismo folio inmobiliario.

AVALÚO: De conformidad con el Inventario y avalúos aprobados dentro del presente asunto, se tiene avaluado en la suma de **\$130.786.500.00**.

VALOR DE LA PARTIDA:	\$65.393.250.00
TOTAL HIJUELA DE ACTIVOS	\$65.393.250.00

2.3. **HIJUELA DE PASIVOS:**

2.3.1. **PARTIDA ÚNICA:** El 50% del Impuesto Predial y Complementarios, por valor de **\$10.065.266.00**

VALOR DE LA PARTIDA	\$5.032.633.00
TOTAL HIJUELA DE PASIVOS:	\$5.032.633.00

VIII - COMPROBACIÓN:

Valor del DERECHO INVENTARIADO	\$130.786.500.00
Valor Partida ACTIVOS Geraldine García González	\$65.393.250.00
Valor Partida ACTIVOS Verónica del socorro García Muñoz	\$65.393.250.00
SUMAS IGUALES:	\$130.786.500.00 \$130.786.500.00



VALOR PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL		\$10.065.266.00
Valor Partida PASIVOS Geraldine García González	\$5.032.633.00	
Valor Partida PASIVOS Verónica del socorro García Muñoz	\$5.032.633.00	
SUMAS IGUALES:	\$10.065.266.00	\$10.065.266.00

Respetuosamente solicito a Su Señoría, dar aplicación al Artículo 363 del C.G.P., en concordancia con el Acuerdo

Respetuosamente solicito a Su Señoría, dar aplicación al Artículo 363 del C.G.P., en concordancia con el Acuerdo PSAA15-10448 - Rama Judicial del 28 de Diciembre de 2015; que establece los parámetros para la fijación de Los honorarios de los partidores que establece que estos oscilarán entre el cero punto cinco (0.5%) y el tres por ciento (3%) del valor total de los bienes objeto de la partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Teniendo en cuenta que los bienes objeto de partición asciende a la suma de \$130.786.500.00, los honorarios oscilan entre \$653.932.50 y \$3.923.595.00.

En los anteriores términos, téngase como presentado el trabajo de partición, el cual consta de Cinco (05) folios.

Sírvase Señora Juez, darle al presente instrumento, el trámite correspondiente.

Señora Juez,

MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO
C.C. 31.955.449 de Cali.
T.P. 80.492 del C.S.J.